

**APRUEBA CONTRATO DE ESPECIALIDAD MÉDICA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. AUTORIZA ADMINISTRACIÓN Y TRASPASO DE FONDOS A SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO LIMITADA**

SANTIAGO, 12/07/21 - 4525

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°3, de 2021; y la Resoluciones Nos.7 de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el marco de la Resolución Exenta N°1262, de fecha 6 de junio de 2019, apunta a la Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, la Corporación Municipal de Renca requería contratar los servicios de especialidad médica.

2.- Que, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, cuenta con diversos programas de especialización en el área de la medicina, los que satisfacen las exigencias del Ministerio de Salud.

3.- Que, en el contexto señalado, la Corporación Municipal de Renca y la Universidad de Santiago de Chile, suscribieron con fecha 20 de marzo de 2020, el contrato de Especialidad Médica Obstetricia y Ginecología.

4.- Que, en virtud del contrato aludido, se encomienda a la Universidad la formación de un profesional en la especialidad Médica Obstetricia y Ginecología; obligándose por su parte la Corporación Municipal de Renca, al pago de las prestaciones detalladas en la cláusula tercera.

5.- Que, en mérito de lo anterior, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y la Corporación Municipal de Renca.

6.- Que, en otro orden de consideraciones, de acuerdo con lo estipulado en el convenio general de administración de proyectos –y su anexo aclaratorio- suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y las “Empresas USACH”, el cual fue aprobado mediante la Resolución Universitaria N°54 del 09 de enero del año 2017, la Universidad podrá encomendar a alguna de las empresas USACH la administración de diversos proyectos, entre los cuales se incluye los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolla la Universidad.

7.- Que, mediante Memorándum N°16159, de fecha 9 de Junio del año en curso, el Dr. Pedro Chaná Cuevas, Director De Postgrado y postítulos FACIMED, solicitó gestionar el traspaso por concepto de aranceles, derivados de la ejecución del contrato referido en el tercer considerando, a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, persona jurídica de derecho privado relacionada a la Universidad de Santiago de Chile.

8.- Que, según se desprende del memorándum aludido, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio ya citado, a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

**RESUELVO:**

**1- APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 1 de marzo de 2020, entre la Corporación Municipal de Renca y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

## CONTRATO

### ESPECIALIDAD MÉDICA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

#### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA

Y

#### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 01 de marzo de 2020, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RENCA**, Rol Único Tributario N° 70.931.100-k, representada por su Secretario General, don **JULIO PARRA COLOMA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Los Aromos N° 3339, comuna de Renca, Santiago, en adelante "La Corporación", por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cedula de Identidad [REDACTED] domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, en adelante "La Universidad", se ha convenido el siguiente contrato:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación Municipal de Renca es una persona jurídica de derecho privado, constituida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N° 1-3063 de 1980, encargada de la administración de los servicios traspasados en las áreas de salud y educación.

#### **SEGUNDO: OBJETO.**

En el marco de Resolución Exenta N° 1262, del 06 de junio de 2019, Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) año 2019, en su componente N° 1 Misión de Estudios, la Corporación contrata los servicios de la Universidad para que esta realice una Especialidad Médica denominado "Obstetricia y Ginecología".

#### **TERCERO: FACTURACIÓN Y PAGO DE PRESTACIONES.**

La Corporación pagará al Contratado la suma total de **\$7.231.730.-** (siete millones doscientos treinta y unos mil setecientos treinta pesos), exento de IVA, correspondiente al arancel de año 2019 por **\$6.991.730.-** más matrícula anual por **\$240.000.-**, por especialidad médica Obstetricia y Ginecología. Dicha suma corresponde al total de 1 alumno participante: Yeisson Norberto Rincón Ospina, RUT [REDACTED]

El pago se efectuará a los 30 días posteriores al momento de la firma del presente contrato y contra entrega de factura por servicio entregado.

Los recursos serán imputados a Resolución Exenta N° 1262, Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) AÑO 2019, en su componente N° 1 Misión de Estudios.

#### **CUARTO: TERMINO DE CONVENIO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

El incumplimiento por parte del Contratado de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, en especial aquellas que digan relación con la calidad técnica de las prestaciones realizadas a los beneficiarios del contrato, facultará a la Corporación para poner término de inmediato al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan. Asimismo, se entenderán como causales de término anticipado de contrato, aquellas contenidas en la Resolución Exenta N°1024 de 31 de octubre de 2018.

El incumplimiento por parte de la Corporación de las obligaciones derivadas del presente convenio, las cuales digan relación con el pago de las prestaciones otorgadas por el Contratado, facultará para poner término de inmediato al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que le correspondan.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Toda modificación al presente instrumento deberá ser por escrito y aceptada por ambas partes, información que se hará llegar con la respectiva anticipación.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Se deja constancia para todos los efectos legales, que el presente contrato estuvo vigente entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

**SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales de justicia.

**NOVENO: PERSONERIAS.**

La personería de don La Personería de don Julio Parra Coloma para representar a la Corporación Municipal de Renca, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 31 de enero de 2020, reducida a escritura pública con fecha 06 de febrero de 2020 otorgada ante la Notario Interina de Renca doña Alejandra Loyola Ojeda. La personería del Rector don José Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago, RUT 60.911.000-7 consta en Decreto N° 421 de nueve de agosto de 2018.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles de las partes.

**2. AUTORIZÁSE** la administración y el traspaso de fondos derivados del convenio aprobado en el resuelvo precedente, hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada” RUT N°78.172.420-3, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción por la Universidad.

**3. IMPÚTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83, Ítem I737 y I131, para aranceles y matriculas respectivamente, del presupuesto universitario correspondiente.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
**JUSTINO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JZC/AJT/MOV/RMT

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad de Ciencias Medicas
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.